ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL LLAMADO A CD N° 03/2018 PARA "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los 02 días del mes de abril del dos mil dieciocho, en la Oficina Administrativa de la Gobernación de Caaguazú, ubicada en la intersección de las calles Mcal. Estigarribia e/ Ytororo, siendo las 10:00 horas se reúne el "Comité de Evaluación", de la Gobernación de Caaguazú, a los efectos del estudio y dictamen de la CD N° 03/2018 para "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", estando presentes los señores; miembros del Comité Evaluador de la Gobernación de Caaguazú, **Abg. Víctor Buzarquis Cáceres**, Secretario General; **Lic. Víctor Raúl Filártiga Fariña**, Director Administrativo y Financiero y **Abg. Marcial Cardozo**, Director Jurídico; designados por Resolución 0142/2018 de fecha 07 de febrero de 2018 del Gobernador de Caaguazú.-

Que en fecha 19-03-2018 se ha realizado la presentación de sobres del presente llamado, en la cual se han presentado dos oferentes, se ha procedido a la prórroga de apertura, en concordancia a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo al acta de prorroga elaborado en aquella fecha, en la cual la oferta de la empresa ANGO PRODUCCIONES ha quedado bajo resguardo de la UOC y la oferta de la empresa GRUPO RM ha sido retirado nuevamente por el representante de la empresa.-

Según acta de prorroga y conforme a la Adenda N°1, se ha realizado la prórroga de la apertura mencionada, para la fecha 26 de marzo de 2.018.

En el acto de recepción y apertura de sobres, realizado el día 26 de marzo del 2018, en la Dirección de UOC de la Gobernación, presentaron sus ofertas las siguientes empresas: **GRUPO RM**, y la oferta de la empresa **ANGO PRODUCCIONES** de Aníbal Goiris, la cual ha quedado bajo resguardo de la UOC, conforme a las disposiciones reglamentarias; por lo que se ha procedido a la apertura de los correspondientes sobres.-

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS Y VERIFICADAS DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

A) ANGO PRODUCCIONES

DOCUMENTOS	SI	NO
Carta de Presentación	X	
Planilla de Precios	X	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	X	

- Acto seguido se procedió a la lectura de la oferta para el **Lote 1**, la cual asciende a la suma de **Gs. 42.658.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil), y para el Lote 2, Gs. 27.342.144 (Guaraníes veintisiete millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro)**, de acuerdo a la planilla de precios que se adjunta.

B) GRUPO RM

DOCUMENTOS	SI	NO
Carta de Presentación	X	
Planilla de Precios	X	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	X	

- Acto seguido se procedió a la lectura de la oferta para el **Lote 1**, la cual asciende a la suma de **Gs. 60.830.000 (Guaraníes sesenta millones ochocientos treinta mil), y para el Lote 2, Gs. 39.024.000 (Guaraníes treinta y nueve millones veinticuatro mil)**, de acuerdo a la planilla de precios que se adjunta.

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:
El representante de la empresa GRUPO RM, manifiesta que en la oferta presentada por la empresa ANGO PRODUCCIONES, todos los documentos (formulario de oferta, planilla de precios, declaración jurada art 40, declaración jurada de mantenimiento de oferta, etc), presenta con fecha anterior (19-03-2.018) a la fecha de apertura de hoy, como tampoco presenta la adenda de prórroga.-

Lic. Víctor Raúl Filártiga Fariña
Secretario Administrativo
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Atendiendo a la observación del oferente GRUPO RM, este Comité hace mención de la Resolución de la DNCP 805/09 Art. 2 "***Dispuesta la prórroga conforme a lo mencionado en articulo precedente, se devolverán – bajo recibo- los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos, levantando un acta en la cual se hará mención de la decisión adoptada haciendo constar el nombre de las empresas que se hubieren presentado. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y en caso de no ser retirado los mismos serán considerados como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura***"

Que, y siempre en cumplimiento de las disposiciones legales, esta Convocante según NOTA UOC Nº 29/2018, ha notificado a la empresa ANGO PRODUCCIONES de Aníbal Goiris, la prórroga de la apertura de sobres y en la que se le informa que su oferta queda bajo resguardo de la UOC, para ser utilizada como oferta válida para la apertura.-

Por tanto, este Comité considera que la oferta de ANGO PRODUCCIONES, constituye una oferta válida teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.-

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES

	GRUPO RM	ANGO PRODUCCIONES
REQUERIMIENTOS	CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE NO CUMPLE
a) Formulario de Oferta * *Debidamente completado y firmado.*	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta* Debidamente extendida	NO CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20*	CUMPLE	CUMPLE

En relación a los incumplimientos observados respecto la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

La oferta de la empresa GRUPO RM, específicamente el Formulario N°4 ***Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*** *NO SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE a los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, pues en su segundo Párrafo dice:* ***Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la Municipalidad de Caaguazú, por la suma de Gs: 7.000.000 (siete millones de guaranies), que pagaré a la misma en los siguientes casos:"***

Si bien, al observar el encabezado del mencionado documento se verifica que se insertó correctamente los datos referentes a la identificación del llamado de esta Contratación; sin embargo, en la ***parte sustancial,*** *donde la firma GRUPO RM, asume su compromiso de pagar una suma de dinero en los caso de incumplimiento de sus diversas obligaciones contractuales enunciadas en el mismo, se dirige a otra Convocante diferente cual es: la* ***MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ.***

Teniendo en cuenta que, esta ***Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*** *tiene mismo efecto que una* ***GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA****, se la considera un documento de* ***CARÁCTER SUSTANCIAL****, en el marco de la presente Contratación Directa, por ello debe ajustarse a la* ***sustancialidad*** *de los requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/2003*

Lic. Víctor Raúl Filártiga Fariña
Secretario Administrativo
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

"De Contrataciones Publica, que establece ***"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Base y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden."*** *y de Conformidad a lo que establece el Art. 58 del citado cuerpo legal:* ***"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante…"***

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a la **descalificación de la oferta presentada por la firma GRUPO RM**, por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, a la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Correcciones por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precio presentada por la firma ANGO PRODUCCIONES, específicamente se ha observado el siguiente error aritmético, conforme al cuadro siguiente:

LOTE N°1					
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total Cotizado**	**Precio Total Correcto**
1	Servicio de Publicidad y Propaganda Institucional en Televisión	220	272.000	42.658.000	59.840.000
LOTE N°2					
1	Servicio de Publicidad y Propaganda Institucional en radio FM	288	135.000	27.342.144	38.880.000

En concordancia con el Art.59 del Decreto Reglamentario 21909/03 ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica",*** *por tanto; la oferta de ANGO PRODUCCIONES para el LOTE N°1 es de Gs. 59.840.000 en lugar de 42.658.000 y, para el LOTE N°2 la oferta de ANGO PRODUCCIONES es de Gs. 38.880.000 en lugar de 27.342.144.*

Corrección que ha sido remitida al oferente para su ratificación o rectificación, lo cual ha respondido en virtud de una nota aceptando la corrección realizada.

Lic. Víctor Raúl Filártiga Fariña
Secretario Administrativo
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

LOTE N°1						OFERENTE ANGO PRODUCCIONES	
Ítem	Código	Descripción	U/M	Presentación	Cant.	Unitario	Total
1	82101602-001	Servicio de Publicidad y Propaganda en Televisión	unidad	unidad	220	272.000	59.840.000
TOTAL							59.840.000

LOTE N°2						OFERENTE ANGO PRODUCCIONES	
Ítem	Código	Descripción	U/M	Presentación	Cant.	Unitario	Total
1	82101601-001	Servicio de Publicidad y Propaganda en radio AM y FM	unidad	unidad	288	135.000	38.880.000
TOTAL							38.880.000

Seguidamente se procede a la verificación de los documentos técnicos legales y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de las siguientes empresas, siendo como sigue:

REQUERIMIENTOS	ANGO PRODUCCIONES CUMPLE NO CUMPLE
DOCUMENTOS FORMALES	
Datos del Oferente, Fotocopia de RUC, C.I., Constancia de SIPE.	CUMPLE
- *El oferente deberá contar con instalaciones y equipamiento adecuados para la edición, producción y difusión de programas o anuncios referentes a cuestiones de interés de la Gobernación, esto es, deberá contar un estudio de grabación, con equipos informáticos, consolas, micrófonos y salas acústicas, en cantidad mínima de 1 (uno), lo cual podrá ser acreditado con una declaración jurada.* - *Los servicios ofrecidos deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo "C".* - *El oferente deberá contar con Técnicos capacitados en el área de edición, producción y transmisión de programas en televisión, radio y afines, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el rubro, lo cual deberá ser demostrado con la copia de los currículos de por lo menos dos de los profesionales ofrecidos.*	CUMPLE
- Experiencia en prestación de servicios de publicidad en televisión y radio, en base a contratos subscriptos con anterioridad, para lo cual se considerarán los siguientes parámetros: documentos (carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de servicios y otros) de los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), que en promedio alcancen por lo menos el 60 % de su oferta. El comité de evaluación podrá solicitar o verificar la autenticidad de los documentos presentados por el oferente. - En caso de oferentes consorciados, estas exigencias podrán cumplirse en forma conjunta.	CUMPLE
- *El oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la*	CUMPLE

Lic. Víctor Raúl Filártiga Fariña
Secretario Administrativo
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL DEPTO. DE CAAGUAZÚ
GOBERNACIÓN
Cnel. Oviedo - Paraguay

Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	
Resolución N° 956/16 - *"En la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la ley 2051/03 de Contrataciones Publica".*	CUMPLE
CAPACIDAD LEGAL – ART. 40 INC "a" y "b" DE LA LEY 2051	
El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis: *El oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*	CUMPLE
Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	CUMPLE No Detectado
Inciso b) *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.* **Corroborados en SINARH**	CUMPLE Propietario: **Aníbal Ramón Goiris Dávalos** No Aparece en SINARH

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ANEXO E	
Documentos Solicitados en el Anexo E, Ítem II	CUMPLE
Documentos Solicitados en el Anexo E, Ítem V	CUMPLE

Por lo que cumpliendo íntegramente con todo lo solicitado, el "Comité de Evaluación" de la Gobernación de Caaguazú, recomienda:

1. Adjudicar a la empresa **ANGO PRODUCCIONES de Aníbal Goiris** para la Prestación de Servicios de Publicidad y Propaganda en Televisión (LOTE 1), por valor de **Gs. 59.840.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil).**

2. Adjudicar a la empresa **ANGO PRODUCCIONES de Aníbal Goiris** para la Prestación de Servicios de Publicidad y Propaganda en Radio (LOTE 2), por valor de **Gs. 38.880.000 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos ochenta mil)**, por ser la oferta más baja en cada Lote, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

La presente acta es firmada por los integrantes del "**Comité de Evaluación**" de la Gobernación de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para lo que hubiere lugar, en el lugar y fecha consignados más arriba. Conste.-

Lic. Víctor Raúl Filártiga
Secretario Administrativo

Abg. Víctor Buzarquis
Secretario General

Abg. Marcial Cardozo
Director Jurídico

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. Lorenzo Giménez
Director UOC
Gobernación de Caaguazú